ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Gobierno* NIT. 800.054.249-0	
Código: 110	**Versión:** 3	**Vigente desde:** 1° de julio de 2024
SOLICITUD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		

FECHA:	Abril 07 de 2025
PARA:	María Isabel Urquijo
	Almacenista General
DE:	JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
	Secretaria de Gobierno

ASUNTO: Solicitud Plan Anual de adquisiciones

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito solicitar se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para un ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 CPS-130-2025, así:

OBJETO	**ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 CPS-130-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES.**
FUENTE DEL RECURSO:	ICLD - SGP LIBRE DESTINACION
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATACION DIRECTA**
CODIGO:	80111600
VALOR:	TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) MDA/ CTE
FILA:	574
TIEMPO DE EJECUCION	UN (1) MES.

JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Diego Jojoa*	*Profesional de Apoyo SGM*	
Revisó:	*JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ*	*Profesional de Apoyo SGM*	

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

HACE CONSTAR

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y la página Web del municipio de Villagarzón, se encuentra publicado el siguiente proceso a contratar:

FILA	CÓDIGO UNSPSC	OBJETO	FECHA
663	80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES	4-2025

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES

Con el fin de dar cumplimiento a las guías emitidas por Colombia Compra eficiente y permitir una participación uniforme a los interesados. Ingrese al siguiente link de la página del SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=413869

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Villagarzón a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

MARIA ISABEL URQUIJO ORDOÑEZ

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*María Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	
Revisó:	*María Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	
Aprobó:	*María Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Gobierno* NIT. 800.054.249-0	
Código: 110	**Versión:** 3	**Vigente desde:** 1° de julio de 2024
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN		

FECHA	07 DE ABRIL 2025
P	JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
ARA	Alcalde Municipal (E)
DE	JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
	Secretaria de Gobierno

ASUNTO: Solicitud Autorización

Cordial Saludo

Me permito solicitar su autorización para iniciar las etapas previas al ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 CPS-130-2025 que se propone, conforme se detalla a continuación:

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO	ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 CPS-130-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
VALOR	TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) MDA/ CTE
PLAZO	UN (1) MES.

En caso de concederse esta autorización, esta dependencia procederá a la elaboración de estudios previos

Atentamente,

JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

Se autoriza para que inicie contratación, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con lo señalado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (E)
Mediante el decreto No 031 de 07 de abril de 2025

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Diego Jojoa*	*Profesional de Apoyo SGM*	
Revisó:	*JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ*	*Profesional de Apoyo SGM*	
Aprobó:	*JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ*	*Secretaria de Gobierno Municipal*	

ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Gobierno* NIT. 800.054.249-0	
Código: 110	**Versión:** 3	**Vigente desde:** 1º de julio de 2024
SOLICITUD CDP		

Villagarzón 07 de abril del 2025

Señora
Ruby S. Toro Londoño
Jefe Sección de Presupuesto
Secretaría financiera
Ciudad

ASUNTO: Solicitud CDP

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito solicitar se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para un ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 CPS-130-2025, así:

OBJETO	ADICIONAL 01 Y PRORROGA 01 CPS-130-2025 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES.
FUENTE DEL RECURSO	ICLD-Recursos propios
CODIGO	2.1.2.02.02.009.01 Honorarios.
VALOR	TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) MDA/ CTE
PLAZO	UN (1) MES.

Agradezco su atención y diligencia

Atentamente,

JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Diego Jojoa*	*Profesional de Apoyo SGM*	
Revisó:	*JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ*	*Profesional de Apoyo SGM*	
Aprobó:	*JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ*	*Secretaria de Gobierno Municipal*	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2025000383**

FECHA: 08/abr./2025

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

IDROBO DOMINGUEZ JHOANA BELEN C.C. - NIT: **1127072282-0** CÓD **9876**

CONCEPTO: ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATO CPS N° 130 DEL 10 FEB-2025: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS						
2.1	FUNCIONAMIENTO						
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS						
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS						
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y						
2.1.2.02.02.009.01	HONORARIOS	70				97990	3.120.000,00
					TOTAL $:		**3.120.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.009.01	Icld - recursos propios	0		3.120.000,00

ING RUBY TORO LONDOÑO
Técnico Administrativo - Presupuesto

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

Usuario: Ruby Toro

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025

Villagarzón, 08 de abril de 2025

Doctor:
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal.
Ciudad.

Cordial saludo.

En desarrollo de lo estipulado en el **numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Secretaria de gobierno, se permite presentar a su consideración el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la celebración de una adición N°1 y Prorroga N°1, al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 130 del 10 de febrero del 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"**

Por medio del presente escrito, me permito solicitar AUTORIZACION para suscribir una adición y prorroga No.1 Contrato de prestación de servicios profesional No. 130 del 10 de febrero del 2025, teniendo en cuenta lo siguiente

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Villagarzón suscribió el Contrato de prestación de servicios profesional No. 130 del 10 de febrero del 2025, con el señor JHOHANA BELEN IDROBO DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1127072282** de VILLAGARZON, por un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.240.000) MDA/CTE** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"** el cual está bajo la supervisión de la secretaria de Gobierno Municipal.

El 10 de febrero de 2025, la Dra. **JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ**, en calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora y por otra el señor **JHOHANA BELEN IDROBO DOMINGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.127.072.282.** de Villagarzon putumayo, que para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, suscribieron acta de inicio del presente contrato con fecha de terminación al 09/04/2025.

Es así como esta entidad regida por las normas del derecho público, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en el campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Es por ello que se requiere adicionar y prorrogar el Contrato CTO-130-2025 del 10 de febrero de 2025, con el fin de dar continuidad a un ingeniero que fortalezca la Secretaría de Gobierno y sirva de apoyo crucial para el normal funcionamiento de esta dependencia. Su experticia permitirá la entrega oportuna de informes a los entes de control, como el SIA OBSERVA, la validación eficiente de hojas de vida en el SIGEP 2 y otras plataformas necesarias, así como la coordinación efectiva con diversas entidades públicas del orden departamental y nacional.

objeto. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"

Se sustenta el pago de un profesional por cuenta de las especiales necesidades de la Entidad reflejadas en las actividades a contratar el grado de responsabilidad, la complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de la Dependencia en particular, el cúmulo de actividades a asignar y el nivel de educación, lo cual deberá ser evidenciado en la planificación que precederá al contrato y ello deberá dejarse expreso en los estudios y documentos previos, con su correspondiente estudio de valor, el cual podrá obedecer a los comparativos de ofertas del mercado o a la propuesta presentada como respuesta a la invitación presentada o a históricos de contratación de la Entidad.

Las cualidades técnico-subjetivas como los factores de idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato se confía, hace que el resultado, idoneidad y garantía del servicio a esa persona en particular, por la seguridad que genera su selección en virtud de esas características particulares, o lo que es igual, cuando existe certeza de que una persona determinada, por sus especiales calidades puede satisfacer plenamente la necesidad contractual.

1.1 ADICIÓN Y PRÓRROGA

Teniendo en cuenta que se requiere continuar con la prestación del servicio profesional, para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el contrato **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL**

MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES" se hace necesario la adicción y prorroga.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Gobierno Municipal, considera necesario realizar la Adición N°1 y Prorroga N°1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales número 130-2025 del 10 de febrero de 2025, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"** el seguimiento de la ejecución del contrato.

Adición y prórroga No.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 130 del 10 de febrero del 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN N°1 Y PRÓRROGA N°1.

Se requiere realizar una Adición No.1 por la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) MDA/CTE** y prórroga N°1 por el término de UN (1) MES, iniciando a partir del 10 de ABRIL de 2025.

3. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO.

El municipio de Villagarzón cuenta con disponibilidad presupuestal de los recursos requeridos, de conformidad con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional de presupuesto.

N° CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	FUENTE	OBJETO
2025000383	08-04-2025	$ 3.120.000	ICLD-RECURSOS PROPIOS.	ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 DEL CPS-130-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"**

No obstante, de lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional de la oficina de Presupuesto Municipal.

4. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

La vigilancia y supervisión de la adición y prorroga N°1, al contrato de prestación de servicios profesional No. 130 del 10 de febrero de 2025, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor de la adición en recursos es por el valor de: **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) MDA/CTE**. La mencionada suma se cancelará de la siguiente manera:

Primer (01) pago por un valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) MDA/CTE**, por el tiempo ejecutado, previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de a correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Del derecho de turno.

Según lo señalado en el Art. 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

6. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

6.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

El valor de la adición al contrato de prestación de servicios profesionales No 130 del 10 de febrero de 2025, se debe determinar, en atención al Decreto N° 001 del 02 de enero de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el cual se establecen topes

máximos de honorarios para la prestación de diferentes servicios tanto de profesionales como de apoyo a la gestión que deberá contratar el Municipio de Villagarzón – Putumayo.

ÍTEM	ACTIVIDAD	PLAZO PRORROGADO	VALOR TOTAL
1	ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1 DEL CPS-130-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"**	1 MES	**$3.120.000**
VALOR TOTAL			$ 3.120.000

7. NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El nuevo valor ajustado del contrato de prestación de servicios profesionales N° 130 del 10 de febrero del 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"** queda estipulado en la suma de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 9.360.000) MDA. CTE.**

8. ESTUDIO JURÍDICO.

Sea lo primero señalar, que el fundamento normativo para llevar a cabo la modificación requerida para la ejecución y óptimo final del presente contrato, se encuentra contemplada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que para lo que interesa a la presente adicional refiere que.

> *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebran las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse es mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales mensuales"*

En este sentido, se tiene que la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en los estudios previos y por ende, excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para

cumplir con la finalidad que con él se pretenden satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la Ley, como lo es el límite porcentual establecido para este fin.

9. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Villagarzón.

10. ESTAMPILLAS MUNICIPALES.

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto tributario municipal y de más decretos, acuerdos y leyes que lo regule.

11. INFORMACIÓN ANEXA AL PRESENTE ESTUDIO.

Hace parte del presente estudio previo de oportunidad y conveniencia todos los documentos soporte mencionados en el presente estudio los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Solicitud Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Solicitud autorización para contratar.
- ✓ Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal número **2025000383**
- ✓ Solicitud de adición y prorroga suscrito por la secretaría de salud municipal.

Cordialmente,

JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ
Secretaría de Gobierno Municipal
Villagarzón – Putumayo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Jhohana Idrobo*	*Profesional de apoyo secretaria de Gobierno Municipal*	

ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025

CONTRATO No.	**130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025**		
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES"**		
CONTRATISTA	**JHOHANA BELEN IDROBO DOMINGUEZ**		
C. C. No.	**1127072282 DE VILLAGARZON**		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$6.240.000 M/CTE.**		
PLAZO INICIAL	**DOS MESES**		
FECHA DE INICIO	**10/02/2025**		
FECHA DE TERMINACION	**09/04/2025**		
ADICIONAL VALOR	**TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000 M/CTE).**	**VALOR TOTAL CON OTRO SI N° 1**	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($9.360.000) M/CTE.**
PRORROGA	**1 MES**	**PLAZO TOTAL**	**TRES MESES**
FECHA DE TERMINACION N° 2	**09/05/2025**		

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Villagarzón (Putumayo), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.101.691 expedida en Villagarzón (Putumayo), en condición de Alcalde y representante legal del Municipio de Villagarzón con NIT No. 800.054.249-0 quien para los efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JHOHANA BELEN IDROBO DOMINGUEZ**, identificado con C. C. No. **1127072282** de Villagarzón (Putumayo), que para los efectos de este acuerdo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 1** Y **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025**, en los siguientes términos.

CONSIDERACIONES

Que el día 10 de FEBRERO de 2025 el **MUNICIPIO** suscribió con **JHOHANA BELEN IDROBO DOMINGUEZ**el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES** "con un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.240.000 M/CTE).**

1. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025** es de **DOS 02 MESES** contados a partir del día 10/02/2025 hasta el 09 de ABRIL de 2025

2. Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025,** se encuentra vigente.

3. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad del 09/04/2025, suscrito por el Supervisor, en este caso la Secretaria de Gobierno Municipal, se hace necesario prorrogar y adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025, por el término de un (1) MES, adicionar su valor en la suma de $3.120.000 M/CTE, es necesaria y viable, toda vez que persiste la necesidad del servicio y la entidad cuenta con los recursos pecuniarios y de tiempo necesarios para la ejecución del mismo, además que se requiere continuar con la prestación del servicio profesional para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.

4. Que, conforme al estudio previo en cita, a la fecha la contratista ha ejecutado un porcentaje del 50.00 % de las actividades contratadas de conformidad con los informes de supervision y se encuentra al día en sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social integral.

5. Que el contenido del objeto inicial de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025**, no resultara alterado con la presente prórroga y adición.

6. Que la presente adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025** no supera el 50% de su valor inicial en SMMLV.
7. Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el **CDP 2025000383** del **08/04/2025** es viable, conveniente y oportuno realizar un adicional y prorroga al Contrato de **$ 3.120.000 M/CTE**, y un tiempo de UN (01) MES, adicionales al plazo inicial.
8. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.
9. Que el presente acuerdo busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.
10. Que el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir se encuentra vigente y por lo tanto es viable su ejecución, prórroga y adición.

11. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y las finalidades de la Ley de contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.
12. Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria

de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]..."

13. Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente el presente OTROSÍ. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.
14. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.
15. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "...Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado", por tanto en aplicación a estos presupuestos técnicos, administrativos y legales se considera viable proceder a modificar los ítems estipulados en el contrato en referencia.
16. Que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República mediante Concepto No. 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, en lo referente a la adición de contratos estatales hasta por un 50% de su valor inicial; manifestó que "...para adicionar un contrato estatal de común acuerdo, independientemente de su cuantía, no es necesario que las partes hayan pactado previamente esta eventualidad en una de sus cláusulas, sino que basta con que se justifique su necesidad y viabilidad...", debiendo para ello ".., dejar constancia escrita de la necesidad..." y aclarando que "...en este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica...". En dicho concepto se especifica que la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la pactan de común acuerdo, si también (2) El pacto de adición ocurre dentro del término de ejecución del contrato y si (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y que por lo tanto "... La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante, verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos...".
17. Que es deber el MUNICIPIO adelantar las actuaciones necesarias, solicitadas y requeridas, ajustándolas a derecho, en el sentido que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarios para su buena ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: adicionar a la **"CLAUSULA 13ª – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025** cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE INFORMES QUE DEBE RENDIR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON PUTUMAYO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES** la suma de **$ 3.120.000 M/CTE** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2025000383** del **08/04/2025**

Parágrafo primero: La mencionada suma se cancelará de la siguiente manera:

Un pago por un valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 3.120. 000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 09 de MAYO de 2025, cada pago previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

***Parágrafo segundo*:** el valor total del contrato incluido los adicionales queda de la siguiente manera;

Valor inicial del contrato:	$6.240.000
Adicional No. 01:	$ 3.120.000
Valor total del contrato	$9.360.000

CLÁUSULA SEGUNDA: prorrogar a la **"CLÁUSULA 14ª – PLAZO DE EJECUCIÓN"**, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 130 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2025**, con forme los considerandos del presente modificatorio por el término de **UN (1) MES** más, contados a partir de la fecha del vencimiento del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y apartes del contrato ibídem, no modificados por el presente, continúan vigentes en todas sus partes.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a cancelar lo correspondiente a estampillas, teniendo como base de liquidación el valor adicionado y a tramitar lo referente a la Actualización y/o Modificación de su afiliación a Riesgos Laborales. El Municipio por su parte deberá proceder a la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional 01 y prorroga 01 se perfecciona con la suscripción de las partes y así proceder a su ejecución. - Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente acuerdo serán asumidas por el CONTRATISTA en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al Contrato ni al MUNICIPIO DE VILLAGARZON (P).

Para constancia, se firma por las partes en la plataforma SECOPII

FIN DE CLAUSULADO ADICIONAL

Revisó:
Parte CAMILA BEDOYA
Abog. Contratación Municipal

Elaboró: PIERIZA GUTIERREZ MORENO
Abogado de Apoyo a contratación municipal

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 268310133

PIB
08:11:21

Bogotá DC, 08 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHOHANA BELEN IDROBO DOMINGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1127072282:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de abril de 2025, a las 08:12:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1127072282
Código de Verificación	1127072282250408081159

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:12:16 AM horas del 08/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1127072282**

Apellidos y Nombres: **IDROBO DOMINGUEZ JHOHANA BELEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2025 09:13:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1127072282 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113995647** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:14:22 horas del 08/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1127072282,** Apellidos y Nombres **IDROBO DOMINGUEZ JHOHANA BELEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia muniicpal**, con NIT **800054249-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta